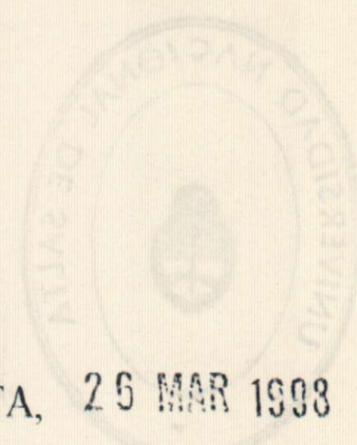




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)



SALTA, 26 MAR 1998

Expte. N° 19.024/96.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que Dirección de Sede Regional Orán propone la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE ENFERMEDADES TROPICALES en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de la presentación, se concluye que es un proyecto importante ya que tiende a dar soluciones a una serie de patologías endémicas que constituyen un grave problema sanitario de la región NOA de nuestro país y de países vecinos, como son las denominadas genéricamente "Enfermedades Tropicales".

Que es destacable el apoyo científico de reconocidos investigadores, especialistas en el tema, que colaboraron en la realización del proyecto, lo que constituye una garantía para llevar a cabo la tarea propuesta.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 314/96, propone la creación del mismo, teniendo en cuenta que en su presentación están claramente definidos los objetivos específicos y las actividades a desarrollar como así también su órgano de gobierno, sus funciones y sus fuentes de financiamiento.

Que, conforme a sus disposiciones estatutarias, esta Universidad establece, como una de sus funciones esenciales, el desarrollo de la investigación en todas sus formas y manifestaciones, considerándola como una actividad inseparable de la docencia universitaria.

Que, atento a lo dispuesto por Resolución CS N° 142/92, el Consejo de Investigación de esta Universidad avala la creación del mencionado Instituto.

Que, según lo establecido por el artículo 100, punto 5, del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior aprobar la creación de Institutos de Investigaciones a propuesta de una o más Facultades y establecimientos de su dependencia.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado

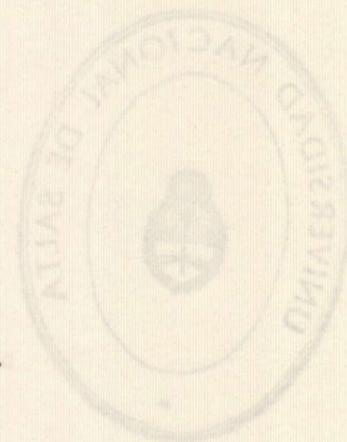
///....



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
 BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

ES COPIA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 .../// - 2 -

Expte. N° 19.024/96.-

por las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Hacienda, mediante Despachos N° 074/98 y N° 008/98, respectivamente,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en Sesión Ordinaria del 19 de Marzo de 1998)
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE ENFERMEDADES TROPICALES, que funcionará en Sede Regional Orán.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Instituto creado por el artículo anterior, cuyo texto obra como Anexo I del presente.

ARTICULO 3°.- Determinar que la creación del Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales, contemplado en el marco estatutario vigente, no puede generar nuevos compromisos financieros a esta Universidad durante el presente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA
 Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS COTTEREDI
 RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 093/98



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

ANEXO I de la RESOLUCION CS N° 093/98
Expte. N° 19.024/96.-

REGLAMENTO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE ENFERMEDADES TROPICALES

DE LAS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1°.- El Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales tendrá las siguientes atribuciones, objetivos y funciones:

- a) Elaborar y desarrollar planes de investigación científica en el ámbito y problemática de las enfermedades tropicales.
- b) Desarrollar planes y acciones de prevención comunitarios tendientes al tratamiento y erradicación de dichas enfermedades.
- c) Contribuir al desarrollo de las Ciencias Médicas en general y en particular de la Medicina Tropical, la Parasitología, la Epidemiología, la Inmunología, la Nutrición y las Ciencias Sociales, entre las más destacadas.
- d) Elaborar y proponer a la Universidad la implementación de Sistemas y/o Programa que favorezcan al desarrollo de sus acciones.
- e) Proponer su presupuesto anual, así como el programa anual de actividades y trabajos.
- f) Elaborar y elevar a las autoridades universitarias, para su aprobación, acuerdos y convenios con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, entidades privadas y organizaciones no gubernamentales de nuestro país, como así también con organismos internacionales, organismos gubernamentales y entidades privadas extranjeras.
- g) Convocar a los diferentes sectores públicos y privados para establecer mecanismos de interacción y cooperación, como también constituir comités o comisiones o grupos de trabajo para actividades específicas.
- h) Aceptar la concurrencia de investigadores y estudiantes de posgrado de la especialidad de la UNSa., becarios de universidades argentinas y extranjeras,



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

2

becarios e investigadores del CONICET, SECyT y de todo órgano debidamente reconocido, siempre que las condiciones de espacio, disponibilidad de bienes de uso y/o condiciones a que se sometan las solicitudes, sean debidamente cumplimentadas.

- i) Procurar la formación de una sociedad sin fines de lucro destinado a solventar parte de los gastos emergentes del funcionamiento del Instituto.
- j) Desarrollar, en el marco de su competencia, toda otra acción que contribuya al logro de los objetivos planteados por los incisos a) y b).

**DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION
Y FINANCIAMIENTO**

ARTICULO 2°.- La dirección, administración y representación del Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales estará a cargo de un Docente/Investigador de la Universidad Nacional de Salta, designado, a través de concurso, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud. Junto al Director actuará un Subdirector, quien asistirá al titular y lo reemplazará en caso de ausencia o enfermedad.

ARTICULO 3°.- El Director representará al Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales, cumpliendo y haciendo cumplir todas las acciones tendientes a la consecución de sus fines.

ARTICULO 4°.- Conducirá la administración dictando los reglamentos, normas internas y disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento del organismo, las que contarán con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 5°.- Existirá un Consejo Científico, ad-honorem, encargado de asesorar a la Dirección en la definición de temas de investigación prioritarios, la política de formación de cuadros científicos y evaluación de los resultados y que se integrará por profesionales de reconocidos prestigio científico.

ARTICULO 6°.- Para el desarrollo de sus acciones el Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales dispondrá de los siguientes recursos, los que serán depositados a su orden en cuentas que se habiliten a los efectos:

- a) Los aportes provenientes de la Universidad y, eventualmente, los que realice el Tesoro Nacional.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)



3

- b) Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos que celebre con organismos e instituciones nacionales y/o internacionales, públicos y privados.
- c) Los provenientes de donaciones y legados.
- d) Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos.
- e) Todo otro tipo de recursos que se determinen a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

ARTICULO 7°.- El Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales tendrá su Sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, en oficinas y laboratorios que se dispondrán a tal fin en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta y a través de la celebración de convenios, en lugares tales como el Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de Orán, la Delegación de la Dirección de Lucha contra el Paludismo u otro que se consideren oportunamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 8°.- Créase la figura de Director Normalizador del Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales, el que será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El cargo será ad-honorem. Durará en sus funciones el tiempo necesario y suficiente para lograr una organización acorde a los objetivos establecidos en el presente, período que no podrá superar los dos años o hasta llamado a concurso.

El mismo deberá informar y poner a disposición, para estudio y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, lo siguiente:

- * Las normativas que se elaboren.
- * Los recursos que se obtengan, cualquiera fuera su origen.
- * La adquisición de bienes de capital.
- * Memoria Anual, que será elevada un año después de la fecha de designación en el cargo.
- * Toda otra actividad que amerite el consenso del órgano colegiado de gobierno de la Facultad.

El Director Normalizador tendrá facultades para hacer pública difusión de la creación del Instituto, establecer contactos con entes estatales, para-estatales y privados, tras la



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

consecución de fondos y/o bienes de capital para ser destinado a cumplir los objetivos del Instituto.

Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR